



Oficina de información y respuesta

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

www.cel.gob.sv

San Salvador, 11 de Septiembre de 2015.

Con el debido respeto, les manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud reúna de forma clara e inequívoca los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que habiendo realizado un análisis de la solicitud planteada por ustedes, es menester realizar las observaciones siguientes:

El artículo 66 de la ley antes señalada, en lo pertinente establece:

"Solicitud de información

Art. 66.- Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

La solicitud deberá contener:

a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.

b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.

d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

Será obligatorio presentar documento de identidad." (Los subrayados anteriores son míos)

- I. En relación del Art. antes transcrito y su solicitud, se advierte la existencia de ambigüedad en su contenido respecto a la naturaleza del solicitante, ya que el medio utilizado para que se otorgue el acceso a la información es un medio electrónico, el cual la ley y su reglamento permite, pero el dominio electrónico corresponde a una persona jurídica (@funde.org), así mismo, el papel membrete en el cual consta la solicitud coloca en su encabezado las siglas "*ALAC, Centro de Asesoría Legal Anti Corrupción de El Salvador*", al pie de página, también se plasma en membrete los logos: "FUNDE, Fundación Nacional para el Desarrollo, y TRANSPARENCY INTERNATIONAL", con su respectiva dirección domiciliar y

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente N° 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa www.cel.gob.sv

páginas web, con el dominio antes relacionado; así mismo, en el párrafo primero de su solicitud manifiestan realizar la misma a título personal, por ello la ambigüedad referida, ya que no tiene congruencia lo plasmado con la identificación del membrete.

Todo lo anterior, genera incertidumbre en cuanto a la persona que hará uso de la información que se solicita, ya que de remitirla vía electrónica, tal como lo solicitan, existe la posibilidad de que el manejo de dicha información no solo lo realicen las personas naturales solicitantes, sino también la entidad dueña del dominio electrónico, que no es quién solicita la información, pues no se ha acreditado calidad, ni personería de la misma, de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Ley que dice: *“La representación a que se refiere el artículo anterior, podrá recaer en un tercero autorizado mediante un Poder que reúna todas las formalidades establecidas en la legislación aplicable”*, siendo el espíritu del artículo 66 LAIP que exista claridad en cuanto a la naturaleza de la persona que solicita la información, así como la identidad de la misma, ya que tampoco se plasmó en la solicitud el domicilio de los solicitantes, sino que se plasmó en el membretado el domicilio de una entidad a la que ya antes me referí, denominada FUNDE, no obstante agregar sus respectivos documentos de identidad.

Por lo antes expuesto reitero a ustedes que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. Sin embargo al no agregarse a dicha solicitud el documento antes señalado, que acredite el carácter con el cual hace su solicitud, no tengo facultades para admitirla en base a los requisitos de Ley por no tener seguridad y certeza jurídica, derecho que me asiste según Art. 2 Cn. Por lo que los invitamos que en caso presenten una nueva solicitud tomar en cuenta las consideraciones antes expresadas.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente Nº 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

www.cel.gob.sv

- II. Su petición además de ser de proyectos de más de diez años (2005 al 2015), es muy generalizada, ya que plasma "Información sobre la existencia de contratos de adquisiciones entre la autónoma y empresas internacionales para proyectos de energía hidroeléctrica". La ejecución de los proyectos lleva inmersa diferentes fases, y servicios, por lo que para responder con mayor certeza, es necesario que precise a qué proyecto se refiere, para poder otorgar acceso a la información pertinente.

No obstante le hacemos nuestra invitación a que ingrese a nuestro Portal de Gobierno Abierto, para que identifique que información es de su interés.

POR TANTO: En base a los artículos 2, 18 de la Constitución de la República; Artículos 50 lit. i, 65, 66 literal. A, inc.3; art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 inc.1; 51, 52 inc.1, 44 literal b del Reglamento De La Ley De Acceso A La Información Pública. SE RESUELVE:

SE DECLARA INADMISIBLE LA SOLICITUD POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS FORMALES DE LEY POR LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS PLANTEADOS ANTERIOREMENTE.

Se recomienda realizar una nueva solicitud, acreditando las calidades con que suscribe la nota, o suscribiéndola y realizándola de forma personal.

Notifíquese.

Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente Nº 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv

